



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0736-2021-A/MPP.
San Miguel de Piura, 13 de septiembre de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 285-2021-PPM/MPP, de fecha agosto de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 070-2021-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1508-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 07 de septiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

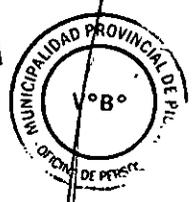
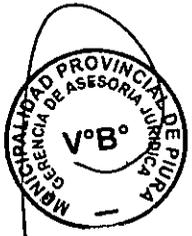
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2020, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 13), en el Expediente N° 01109-2018-0-2001-JR-LA-02, seguido por don **JORGE LUIS PACHERREZ CHÁVEZ**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"1. CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en Resolución N° 09 de fecha 27 de diciembre del 2019 (páginas 296 a 305), que resuelve:

1. Declarar Fundada la demanda interpuesta por Jorge Luis Pacherez Chávez contra la Municipalidad Provincial de Piura, sobre pago de beneficios sociales y otros. 1.1. Se ordena a la demandada pagar al accionante por reintegro de remuneraciones y beneficios sociales por los conceptos de vacaciones, gratificaciones y escolaridad, más intereses legales, sin costas. 1.2. Ordeno que la demandada Municipalidad Provincial de Piura cumpla con depositar por concepto de CTS, en la cuenta del demandante por mantener vínculo laboral vigente a la fecha de interposición de la demanda. 1.3. Ordeno que la demandada Municipalidad Provincial de Piura Proceda Nivelar las remuneraciones del demandante dándosele igual trato remunerativo a la que percibe la obrera Martha Sánchez Arrunátegui, con costos sin costas.

2. REVOCAR la sentencia en cuanto al monto total ordenado a pagar y REFORMANDOLA dispusieron que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma total de S/ 55,626.80 soles que corresponden por: i) reintegro de remuneraciones: S/ 42,938.74 soles; ii) beneficios sociales por los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0736-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 13 de septiembre de 2021.

conceptos de gratificaciones: S/ 6,230.13 soles y vacaciones: S/ 5,657.93 soles; asimismo el pago de la escolaridad en la suma de S/ 800.00 soles, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.

3. **REVOCARON** la sentencia en cuanto al monto ordenado a depositar por CTS y **REFORMANDOLA** dispusieron que la demandada cumpla con depositar a favor del demandante la suma total de S/ 5,426.95 soles.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 285-2021-PPM/MPP, de fecha agosto de 2021, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 01 del 24 de junio de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar las remuneraciones del demandante, dándosele igual trato remunerativo a la que percibe la obrera Martha Sánchez Arrunátegui, conforme ha sido resuelto en la sentencia judicial;

Que, mediante Informe N° 070-2021-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **JORGE LUIS PACHERREZ CHÁVEZ**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,200.00 a S/ 2,636.62 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1508-2021-OPER/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2021, informó que se debe emitir la respectiva resolución de alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, sobre nivelación remunerativa del demandante don **JORGE LUIS PACHERREZ CHÁVEZ**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,200.00 a S/ 2,636.62 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 08 y 10 de septiembre de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en la Resolución N° 01 de fecha 24 de junio de 2021 - Expediente N° 01109-2018-68-2001-JR-LA-02 – Medida Cautelar y estando a la Sentencia de Vista (Resolución N° 13), de fecha 22 de septiembre de 2020; cúmplase con:

- Nivelar provisionalmente las remuneraciones del demandante don **JORGE LUIS PACHERREZ CHÁVEZ**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,200.00 a S/ 2,636.62



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0736-2021-A/MPP.
San Miguel de Piura, 13 de septiembre de 2021.

soles mensuales, en tanto se resuelve en forma definitiva el proceso principal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. *Osvaldo José Díaz Dios*
ALCALDE

